



jul. 21 (Rev.)  
 P-CH-4, Versión 1

**SOLICITUD DE PREFERENCIA PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTOS  
 (LEY 81 -1996)**

Usted no está obligado a informar que es una persona con impedimentos. Tiene derecho a hacerlo para que se le considere para los beneficios de la *Ley de Igualdad de Oportunidades de Empleo para Personas con Impedimentos, Ley 81-1996*.

La Oficina del Contralor de Puerto Rico acredita una bonificación de cinco (5) puntos a la puntuación obtenida en el examen de ingreso o ascenso suministrado para el puesto. Esta bonificación se acredita siempre y cuando el examen fuera aprobado por el solicitante.

Los beneficios de esta *Ley* no aplican si la persona con impedimentos que solicita, a su vez, es elegible para recibir los beneficios conferidos en la *Ley 203-2007, según enmendada "Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI"*.

¿Quiénes cualifican?

Toda persona que tiene un impedimento físico, mental o sensorial que limita sustancialmente una o más actividades esenciales de su vida; tiene un historial o récord médico de impedimento físico, mental o sensorial; o es considerada que tiene un impedimento físico, mental o sensorial.

Esta persona debe poder desempeñar las funciones esenciales del puesto que ocupa o solicita, con o sin acomodo razonable.

Debe someter junto con esta solicitud el *Certificado Médico* o cualquier otra evidencia que acredite la condición.

Nombre, apellido paterno y materno:	
Dirección Postal:	Teléfono:
Impedimento:	

<b>PARA USO DE LA DIVISIÓN DE CAPITAL HUMANO</b>	
Cinco (5) puntos o el 5% de la puntuación total	
_____ Firma de la generalista de capital humano	_____ Fecha